

EL GENIO DE LA LIBERTAD.

UNION LIBERAL.

CONSTITUCION.

MORALIDAD.

Se suscribe en la librería de PEDRO JOSÉ GELABERT, plaza de Cort, número 38, á 10 reales vellon mensuales en esta isla, y 12 fuera de ella franco de porte.

CÓRTESES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR INFANTE.

Extracto de la sesion celebrada el dia 16 de noviembre de 1855.

Abierta á la una y cuarto, y leida el acta de la anterior, fué aprobada en votacion nominal por 114 señores diputados.

El Sr. ARIAS URÍA: Deseoso el señor Saucedo de presentarse en las córtes á cumplir con su deber, emprendió su marcha, teniendo la desgracia de ser atacado con una congestion pulmonar á la primera jornada, por cuya causa se demorará bastantes dias.

El Sr. secretario GONZALE DE LA VEGA: Constará en el Diario de las Sesiones.

El Sr. VINENT: Anuncio una interpelacion al señor ministro de Hacienda sobre las causas que impiden en las islas Baleares tengan exacto cumplimiento la ley de desamortizacion.

Acto continuo se leyó una proposicion de ley del señor Serrano Dominguez, declarando exentes de las prescripciones de la ley de desamortizacion la dehesa llamada de los Carabancheles, perteneciente á los propios de la villa de Madrid, destinándola á una escuela de tiro y campo de instruccion para la artilleria y para las distintas armas del ejército y Milicia Nacional.

Apoyada esta proposicion por su autor, y habiendo manifestado el señor ministro de la Guerra que el gobierno se adheria á ella, fué tomada en consideracion, y se acordó que pasara á las sesiones.

Se leyó una proposicion del señor Arriaga para que el gobierno presentase inmediatamente en las córtes los presupuestos de ingresos y gastos de las provincias de Ultramar, los cuales pasan á una comision especial encargada de proponer los medios de cubrir el déficit con que se presenta el presupuesto de la Peninsula sin necesidad de los impuestos de puertas y consumos.

El Sr. ARIAS URÍA: Señores, las córtes saben que hay una de las materias más importantes de la administracion pública que tiene entre nosotros la fatalidad de ballarse envuelta en el misterio de manera que, siendo lo más importante del pais todo lo que se refiere á Hacienda, no tiene la luz que necesita y que debiera tener un sistema representativo. Si esto sucede con los presupuestos de la Peninsula, ¿qué sucederá con los de Ultramar, que todavia no se han presentado como previene la ley? Dos razones hay para que vengan esos presupuestos á las córtes: la primera es que, habiéndose introducido abusos en aquellas posesiones, ha llegado el tiempo de que tratemos de remediarlos; la segunda es que, rigiéndose aquellas provincias por sistemas de tiempos anteriores, importa examinarlos para ponerlos en armonia con lo que requiere el mayor beneficio del Estado y de esos mismos territorios.

Por estas razones pido á las córtes se sirvan aprobar la proposicion que hemos tenido la honra de presentar.

El Sr. ZABALA, ministro de Estado: por la ley de 27 de julio se previno que el gobierno presentara á las córtes en 1.º de octubre los presupuestos de Ultramar. El gobierno, deseoso de cumplir con la ley, ha hecho todos los esfuerzos posibles, y ha recibido ya los presupuestos de Cuba y Puerto-Rico. En cuanto á los de Filipinas, el señor Arriaga conoce, que atendida la distancia, no han podido venir todavia. Por lo demás, habiendo una comision general de presupuestos, á ella es á quien deben pasar, y no á una comision especial como S. S. quiere. El gobierno desea que se examinen los presupuestos de Ultramar; éstos han tenido en este año 20 millones de aumento en los productos de la anterior, y además se ha introducido allí la economía de aplicar el descuento del 12 por 100 á aquellos empleados, lo cual producirá 29 millones mas.

Los señores Arriaga y ministro de Estado, rectifican.

El Sr. O'DONNELL, ministro de la Guerra: El gobierno, como ha dicho el señor ministro de Estado, traerá aqui los presupuestos de Ultramar; pero el señor Arriaga quiere que con motivo de examinar estos presupuestos se nombre una comision que ponga á discusion toda la administracion de aquellos paises y todo su régimen legislativo. A eso es á lo que se opone el gobier-

no, porque esta delicadísima cuestion no puede tratarse incidentalmente, sino que debe ser tratada cuando se discutan las leyes especiales que la Constitucion promete á aquellas provincias.

El señor ARIAGA: El señor ministro de la Guerra debe saber que yo nunca embozo mis proposiciones ni tengo para qué. Yo no trato de que ahora se examinen las leyes políticas ni el régimen que preside los asuntos de Ultramar; mi objeto es puramente económico, y se reduce á que se introduzcan en las rentas aquellas reformas que permitan cubrir nuestro déficit con beneficio de aquellas posesiones y de la Metrópoli.

Consultadas las córtes, no se tomó en consideracion la proposicion del señor Arriaga.

El Sr. PRESIDENTE: Continúa la discusion sobre el voto del señor Rios Rosas al art. 6.º de la ley constitucional.

El Sr. RIOS ROSAS: Para anudar el roto hilo de mi discurso, recordaré la manera con que planteé la cuestion. Yo dije y probé que la fórmula de la Constitucion de 1837 aseguraba plenamente la igualdad civil de los españoles; que el régimen interior de Palacio debía estar separado del régimen del Estado en una monarquía constitucional; que confundirlos ahora de nuevo era retroceder á la edad media causando una grande perturbacion, así en la gestion de la autoridad real como en las funciones de los demas altos poderes del Estado.

Me queda que descender á la aplicacion de esta doctrina para demostrar las consecuencias del método que recomendó ayer el señor Rivero. Su señoría dijo que el gobierno debía intervenir directamente en el nombramiento de los altos funcionarios de Palacio.

El Sr. RIVERO: Si S. S. me permite, le manifestaré que yo no he dicho lo que me atribuye: no hablaré de los destinos de Palacio; mi idea era mas trascendental; queria y quiero que penetre el espíritu de igualdad en Palacio, donde hace mas falta que en ninguna parte.

El Sr. RIOS ROSAS: De todas maneras S. S. implícitamente reconocia la bondad de declarar cargos públicos ciertos empleos de Palacio, y por consiguiente S. S. aprueba.

El Sr. RIVERO: Deduzco.

El Sr. RIOS ROSAS: Bien: S. S. deduce, y esa deducion es una opinion suya, que esos destinos sean dados con la intervencion del gobierno. Una de las consecuencias de esto es la movilidad de esos cargos, movilidad perniciosa, porque traerá consigo el espíritu de pasion y de partido que se introduciría en las personas que los desempeñen. Segun el sistema español, la servidumbre de Palacio se ha considerado siempre como una cosa aparte del régimen exterior del Estado, y las personas que le han desempeñado no han sido estorbo para ningún gabinete. Pero se dice: supuesto que para desempeñar empleos de Palacio, se considera como requisito necesario la nobleza, y supuestos que los empleos de Palacio son empleos del Estado, síguese de aquí que no hay igualdad civil entre los españoles; admito el modo de discuir, pero niego la deducion. Es cierto que aun en la suposicion que yo combato de que los destinos de Palacio sean destinos públicos, se requiera la nobleza de sangre? Suponiendo que se requiera la calidad de grande de España, para ser por ejemplo capitán de alabarderos, ¿contradice esto en nada á la igualdad civil de los españoles? Para ser grande de España no es menester nobleza de sangre. Viendo estamos una porcion de grandes que no han hecho pruebas ni se les han exigido de esa clase de nobleza.

Señores; en la nobleza hay dos cosas: el privilegio de casta, y ese ya no existe en España; y el reflejo que el representante actual de una familia recibe de la gloria de sus antepasados. Esto es una cosa racional, naturalísima. Cuando habeis escrito Palafox en esas lápidas, habeis dado un título glorioso á los descendientes de aquel hombre ilustre; y esto no opone á la igualdad civil.

Esto significa que hay una distancia inmensa de la igualdad á la nivelacion; que en todas las sociedades, cualquiera que sea la fuerza del torrente revolucionario que las haya arrasado, queda una cosa indestructible para el hombre, que es la aristocracia del mérito y de la capacidad.

Y, señores: si son destinos que dan esplendor los de Palacio, ¿no se han de dar á la aristocracia existente? ¿No se han de dar á los grandes de España?

El orador, combatiendo una idea emitida por

el señor Rivero sobre la revolucion de julio, reanudó brevemente esta revolucion y las demás que han ocurrido en España desde 1808. Esto dió lugar tambien al señor Olea para hacer una rectificacion.

El Sr. RIVERO: Al pedir la palabra para rectificar, desearia que el señor presidente, considerando la importancia de esta cuestion, me permitiera hacer algo más que rectificar errores y contestar á alusiones.

El Sr. PORTILLA, vicepresidente: Siento no poder acceder á los deseos de S. S.

El Sr. RIVERO: Yo acataré la resolucion de S. S.; pero me parece imposible que un debate de esta naturaleza, que puede decirse va á establecer un puente entre lo pasado y el porvenir, deje de permitirse cierta amplitud, á fin de que los hechos queden mejor sentados y esclarecidos.

Ha dicho el señor Rios Rosas que yo he defendido el decreto del gobierno sobre el arreglo de Palacio. No creo que se podrá apoyar en nada esa aseveracion de S. S. Cuando se agitaba en este recinto una cuestion que se referia directamente con esa otra, creí que no estaba de mas traer á cuento ese decreto, decreto que no atreviéndose S. S. á combatir de frente, le ha venido á combatir en mi discurso, lo cual no es propio de los talentos de S. S. Despues nos ha hablado largamente de los empleados de Palacio, de la inamovilidad de ciertos cargos que yo creo deben ser amovibles, porque cuando los monarcas no aceptan el espíritu de los tiempos modernos, se espone mucho á un 24 de febrero, y yo no quiero para mi pais nuevos trastornos.

Quiero una libertad tranquila, y por eso digo que si esa monarquía levantada en hombros de la soberanía nacional no acepta los principios de la época que atravesamos, espondria mucho la obra que las córtes constituyentes han hecho, porque no hay nada en el mundo que pueda contrarrestar el espíritu irresistible de las ideas. ¿Quién ha atacado á la nobleza? ¿Es por ventura atacar á la aristocracia pretender que en los cargos de Palacio ninguna parte tenga el nacimiento, y si todos los servicios, el mérito y la capacidad de las personas? No: lo que nosotros queremos, lo que deseamos es que de hoy en adelante para los cargos de Palacio, S. M., en uso de su libérrima facultad escoja, y Dios la dé acierto en su eleccion, de entre los ciudadanos españoles, aquellos que tenga por más conveniente, no mirando el nacimiento ni á los pergaminos, sino á los servicios prestados y á la aptitud de las personas.

Despues el señor Rios Rosas ha pasado á hablar de la democracia, y S. S. nos ha dirigido un cargo muy grave, porque se dirigen cargos tambien emitiendo doctrinas entre las cuales se encuentran hasta dictérios.

El Sr. RIOS ROSAS: Pido que se escriban esas palabras, porque yo no he dirigido dictérios á nadie.

El Sr. RIVERO: Despues que el señor Rios Rosas me haya oido, verá que yo no he tratado de ofender. Se ha dicho y repelido aquí que la escuela democrática aspiraba á la nivelacion de las condiciones y de las fortunas. ¿Y no es verdad, señor Rios Rosas, que esto es dictério? ¿Y no es verdad que S. S., ocupándose de esa doctrina ha dicho ¿queréis nivelarlo todo? Lo habeis dicho ¿sí ó no? ¿No me respondeis? Luego lo habeis dicho. Pues eso es un dictério del que he debido yo quejarme. ¿Nivelacion! ¿de que? ¿De personas, de fortunas, de talentos? Eso no se puede nivelar. La aspiracion de la escuela democrática tiende únicamente á la igualdad de las personas sin mas diferencia que la que pueda resultar de los talentos, de las virtudes y de los méritos de cada uno.

Dice el señor Rios Rosas que yo soy en este debate una persona parcial al apreciar la revolucion de julio; pero ¿por ventura es S. S. la persona que tiene mejores condiciones que yo para hablar de lo que pasó en la memorable revolucion de julio? Diganlo los señores diputados: ¿qué dije yo el sábado cuando me ocupé de este particular? Que el día 19 de julio no quedó en pie poder ninguno, absolutamente ninguno; que el pueblo soberano y un hombre aclamado por todos; ¿Qué me importan los retratos que se pusieran en algunas barricadas? Lo que yo vi en aquel día fué un pueblo vencedor que sabia perdonar, y un hombre que era aclamado por todos; ¿Habia poder, habia monarca, habia gobierno en aquel día? ¿Dónde estaba? (El señor San Miguel pide la palabra). Señores: el día 19 se llamó al duque de la Victoria para que se

pusiera al frente del gobierno, y ese monarca que se dice subsistente, y ese gobierno tan poderoso que le rodeaba, tuvo que pedir una escolta para hacer que llegara el decreto hasta Correos.

¿Es ese el monarca poderoso de que me hablais que estendia sus dominios hasta el arco de la Armería? (El señor MacMahon: ¿Y la España, dónde estaba?) Oigo decir que dónde estaba la España. Señores; la España en aquellos momentos era el pueblo de Madrid, porque ese pueblo vencedor imponia en aquel instante sus destinos al resto de España. El heroico pueblo de Madrid, triunfante en aquellos momentos, impuso su voluntad á la nacion que hoy está reunida en Cortes. (Aplausos.)

El Sr. PRESIDENTE: Los celadores harán salir de la tribuna á los que hayan aplaudido.

El Sr. RIVERO: Señores; esta cuestion es de hechos. He dicho yo que el pueblo no queria la monarquía? No: lo que digo es que no se acordó de ella, no se acordó más que de sus derechos, de la libertad y de la independencia que está mas alta que todas las instituciones del mundo.

El Sr. SAN MIGUEL: Pido la palabra.

Varios señores diputados: A votar, á votar.

El Sr. PRESIDENTE: Se va á preguntar si está el punto suficientemente discutido.

El Sr. SAN MIGUEL: Se me ha aludido, y tengo derecho á hablar. Pido que se consulte á la Asamblea.

Consultada esta sobre si hablaría el señor San Miguel, acordó afirmativamente.

El Sr. SAN MIGUEL: Debo decir dos palabras para dejar los hechos en su lugar. Dice el señor Rivero que el 19 de julio no quedaron existentes mas que dos cosas: un pueblo vencedor, y el nombre del señor duque de la Victoria. Esto no es exacto: el pueblo de Madrid no se sublevó contra el trono, y si no se opuso á él, quedó firme y quedó en pie.

¿Quién nombró al duque de la Victoria para formar el gobierno? La Corona. ¿Quién gobernó en el tiempo que tardó en llegar á Madrid el señor duque de la Victoria? Las autoridades que mandaban en nombre de la reina: habia, es verdad, una junta salvadora; pero esa junta acató el nombre de la reina, y fué tambien acatado en las calles. El trono pues, estuvo en pie todo el tiempo de la revolucion.

El Sr. RODRIGUEZ (don Vicente): Pido la palabra para una alusion.

El Sr. PRESIDENTE: No he oido que haya sido V. S. aludido.

El Sr. RODRIGUEZ: Yo lo haré ver á S. S. Varios señores diputados: A votar, á votar.

El Sr. OLÓZAGA (don Salustiano): Como de la comision, para votar, pido la palabra: El voto particular del señor Rios Rosas es la parte primera del dictamen de la comision exactamente sin añadir ni quitar una sola palabra; y como pareceria inconsecuente la comision no votando la primera parte de su dictamen, entendiéndose que al rechazarle es porque S. S. suprime la segunda parte.

El Sr. RODRIGUEZ (don Vicente): Pido la palabra, señor presidente.

El Sr. PRESIDENTE: No puedo concedérsela á V. S.: son muchos los que la tienen pedida. Se va á votar.

El Sr. RODRIGUEZ (don Vicente): Es para una alusion personal. Quiero que conste una protesta que voy á hacer.

Habiéndose preguntado si el punto estaba suficientemente discutido, se acordó que sí, y puesto á votacion si se tomaba en consideracion el voto particular, resultó que no por 134 votos contra 19.

El Sr. PRESIDENTE: Se suspende esta discusion.

El Congreso quedó enterado de que la comision nombrada para que se declarasen comprendidos en la ley de 1.º de agosto de 1854 los créditos procedentes de presas inglesas, habia elegido por su presidente al señor Ordaz Aveilla y secretario al señor Gonzalez de la Vega; y que la comision encargada de examinar el proyecto de ley de reforma presentado por don Martin Gomez Lázaro de Villaboa, habia elegido por su presidente al señor don Pascual Madoz y secretario al señor don José Garcia Jove.

Se mandó imprimir, y se anunció que se señalaria dia para discusion un proyecto de ley concediendo 42 rs. vn. mensuales á Juan Crespo y Maria Moscoso, padres del carpintero de ribera, Pedro, que murió trabajando en el astillero del Ferrol.

Se anunció que se imprimieran, y se señalaria

dia para su discusion, dos dictámenes de la comision de bases de la Constitucion. Dicen así:
«Artículo transitorio de la Constitucion. Si para el dia 1.º de enero de 1858 no estuvieren publicados todos los Códigos generales, se hará una ley para que tenga efecto lo dispuesto en el artículo 5.º de la Constitucion. Palacio de las Cortes constituyentes 16 de noviembre de 1855.»
«El artículo 52 de la Constitucion se antepone al 50, y en seguida del 51 se pondrá otro artículo que dirá así: Habrá un consejo de Estado, al que oirá el rey en los casos que determinan las leyes. Palacio de las Cortes constituyentes 14 de noviembre de 1855.—Siguen las firmas.»

El Sr. PRESIDENTE: Orden del dia para mañana. Discusion de los dictámenes de la comision de peticiones, las interpelaciones que hay anunciadas, y si hubiera tiempo las cuestiones pendientes.

Se levanta la sesion.
«Eran las seis.»

ESPAÑA.

MADRID 20 de noviembre.

Obligados por nuestra posicion á ocuparnos de las cuestiones palpitantes de la política, no hemos podido dedicar hasta hoy algunos momentos al examen de la LEY DE ENJUICIAMIENTO CIVIL. Queremos cumplir este deseo, dando á nuestros lectores un ligero bosquejo de ese código, que pone término á la incertidumbre de los tribunales descartando las prácticas abusivas y fijando reglas invariables para la sustanciacion civil.

La necesidad de un código de procedimientos, cuyas disposiciones estuviesen en armonia con los adelantos de la época, se habia hecho sentir antes de ahora. Habiendo caido en desuso muchas de las leyes recopiladas, sustituidas por prácticas contrarias á su espíritu, podia decirse que la sustanciacion civil estaba entregada al arbitrio de los jueces y que se conocian tantas maneras de enjuiciar cuantas eran las audiencias del reino.

Varios fueron las reales órdenes dictadas para uniformar el órden de sustanciacion, recordando á los tribunales la observancia de las leyes; pero no bastó el celo del gobierno para cortar los abusos que se habian introducido al abrigo de una jurisprudencia tan perjudicial á los intereses privados como depresiva de la dignidad de la magistratura. El reglamento de justicia primero, y despues el de los juzgadores echaron los cimientos de la nueva legislacion, que el proyecto de 1853 se propuso completar redactando una ley general de procedimientos.

Eran tales las variaciones introducidas, tan opuestas á las buenas prácticas, que no bien se hubo publicado se vió censurada por todos los cuerpos colegiados de la nacion, que quisieron ver en la nueva ley la derogacion de la jurisprudencia española, un cuerpo de doctrinas contrarias al espíritu de las leyes, y el olvido de las venerandas costumbres de un pueblo que cuenta tantos y tan ilustres jurisconsultos. Retirado aquel proyecto, no quedó abandonada la empresa, que se encomendó á una comision compuesta de los hombres mas eminentes del foro, quienes auxiliados eficazmente por el gobierno dieron cima al trabajo con la presentacion del código que debe regir desde 1.º de enero de 1856.

La ley de enjuiciamiento, satisface esa necesidad reconocida por todos los que tienen que litigar, fija las reglas de la sustanciacion, corrige los abusos que se habian introducido, mejora las condiciones de la defensa de estabilidad y acierto á las decisiones de los tribunales. Titulos bastantes, para que nosotros tributemos nuestros sinceros elogios al gobierno y á la comision que han llevado á cabo la reforma.

Aparte de estas ventajas del conjunto, reúne otras muchas que enumeraremos con la estension que puede hacerlo un diario político.

Los autores del código, no han seguido el prurito de imitar á los extranjeros dando á la obra la forma artística, que se advierte en los códigos franceses. Convencidos de que nuestras leyes patrias son un monumento de sabiduria, dando culto á las tradiciones seculares y aceptando los

principios de la jurisprudencia nacional recopilaron con acierto todas las reglas de derecho escrito, modificadas por las innovaciones que podian mejorarlas. De todo ello formaron una ley española, escrita con claridad para que todos la entiendan, y metodizada conforme á los principios de la ciencia admitidos en todas las naciones.

Consagra la ley cinco títulos á las disposiciones preliminares sobre competencias, recusaciones, acumulacion de autos y defensa de pobres, cuyas cuestiones están tratadas con grande acierto.

Partiendo las causas que producen acciones, divididas estas en reales, personales y mistas, se fijan con exactitud los casos que atribuyen jurisdiccion; de tal manera, que examinado el título, conocida la categoria á que pertenece, puede el litigante conocer por sí mismo cuál es el juez competente para acudir ante él proponiendo la demanda. Esta clasificacion reducida á los sencillos principios que hemos indicado, facilita el curso de los negocios, despojando el juicio de las eternas escepciones, y presentadas á la prévia decision dan á los pleitos la rápida marcha que es tan conveniente para la seguridad del que posee como benéfica para el que intenta recobrar lo que legitimamente le pertenece.

En la misma linea podemos colocar las causas de recusacion, espresadas con toda claridad para que los defensores las propongan en interés de sus defendidos. Exactitud, precision, método, todo se encuentra en la ley, así respecto de los jueces, como en lo que se refiere á los subalternos. Deseariamos que la enemistad ó afecto del recusado y la parte, no figurase entre las causas de recusacion; á no ser que al proponerla acampañasen documentos en que se apareciera consignado ese sentimiento, ó se indicasen hechos precisos que bastasen á demostrarle. La recusacion por amistad ó enemistad dá una triste idea de la administracion de justicia, porque atribuye mas fuerza á los sentimientos sociales que á las prescripciones del deber. La recusacion por esta causa, es un arma puesta á disposicion del litigante de mala fé, para retardar el término de la litis. La recusacion por enemistad ó afecto, es finalmente un ataque á la probidad de la magistratura, y un tributo á las preocupaciones que nosotros quisiéramos ver eliminado de las leyes.

La acumulacion de autos, en todos los casos que procede, es una necesidad que favorece los derechos de las partes disminuyendo los gastos y trayendo á una decision comun las incidencias de la accion principal. En esta parte lo mismo que en la habilitacion de pobres, se dan todas las garantías, que exige la defensa, conciliando los intereses de las partes y los dependientes de justicia. La clasificacion de los casos que autorizan la habilitacion de pobreza y las precauciones que se toman para que recaiga en quien tiene derecho al amparo de la ley, vienen á poner término á los abusos, al mismo tiempo que garantizan la eficacia del privilegio.

Puede decirse sin pecar de exagerado, que las disposiciones preliminares del código satisfacen completamente al censor mas escrupuloso.

El capítulo 6.º pertenece á la conciliacion. Es requisito prévio que á toda demanda preceda, por regla general, el juicio de paz. Celebrándose este ante los alcaldes la mayor parte legos, que debian dictar providencia venia á ser las mas veces una mera fórmula y producía otras los males y perjuicios que causan siempre las sentencias dictadas por la ignorancia, la parcialidad ó la mala fé.

Tal como existia la conciliacion, venia á ser un lazo tendido por un litigante astuto, contra el que dando todo el valor legal á la providencia, se aquietaba con ella ó se avenia á transigir diferencias que no podian ser reconocidos por una sentencia.

El medio de la conciliacion, se conserva encerrándola en los límites de la ayencia. Exigiendo este trámite, en los casos en que por las circunstancias de las personas y las acciones que van á interponerse, es posible la concordia; formulando el acto co-

mo una conferencia amistosa, dirigida al laudable objeto de transigir á las partes; quitándole la providencia que los inesperados solian aceptar como un precepto y confirmando las atribuciones de juez mediador á personas competentes, queda el juicio prévio convertido en un verdadero juicio de paz, que produzca los efectos saludables de la conciliacion, sin lastimar intereses que deben dilucidarse en un debate mas amplio.

Es de grande importancia, que se de el conocimiento de estos asuntos á un juez especial. La creacion de los jueces de paz, separa oportunamente la autoridad administrativa de la judicial, quitando á los alcaldes un medio de ejercer coaccion en los pueblos de escaso vecindario, y devolviendo al juicio el carácter conciliador, amistoso é imparcial que debia tener para llenar el pensamiento de la ley. La mejora introducida es una de las mas notables que figuran en el código.

Llegamos ya al juicio ordinario que es el objeto del capítulo 7.º dividido en ocho secciones.

Con la demanda deben presentarse los documentos que sirven de apoyo al derecho que se ejercita, sin obligacion de dar la copia economizando los gastos que imponia la ley de 1853. La contestacion debe tener los mismos requisitos con una variacion notable.

Por la antigua jurisprudencia no se imponia al demandado la obligacion de contestar dentro del término ordinario; bastábale proponer una escepcion para suspender el término, y ocurría con frecuencia que en la sustanciacion de los artículos se empleaban muchos meses, perdidos en lo principal y únicamente productivos para curia y el litigante temerario que dilatava la sentencia condenatoria. En la nueva ley es condicion precisa el contestar proponiendo á la vez las escepciones dilatorias, inclusa la declinatoria que deberá decidir el juez competente en una sola providencia ó unicamente la declinatoria si se declara incompetente.

Los redactores del código procedieron con gran prudencia en esta parte del juicio tan ocasionada á convertirse en embrollo inextricable. La constestacion previa establece la lealtad en el debate y fija el derecho de ambos contendientes; la simultaneidad de la accion y escepciones indica el camino del procedimiento, dando á conocer todos los defectos que deben evitarse en la sustanciacion; y la providencia única sobre la competencia, cuando son varias las escepciones, corta el escándalo de atribuir jurisdiccion al que no la tiene y que de ningun modo puede conocer.

Una de las censuras que se hacian al proyecto del Marqués de Gerona, recaia sobre la supresion de la réplica y la duplica, pasando el pleito á prueba despues de la decision de los artículos. Nosotros que habiamos estudiado esto con imparcialidad, opinabamos podia suprimirse este trámite costoso, aunque reconocemos muy atendibles las razones que se aducen para conservarle.

El juicio es un debate científico en que debe nivelarse la condicion de los litigantes, y esto no se conseguiria si el demandante no pudiese apreciar los documentos producidos por su adversario. El estudio de esos comprobantes sirve para demostrar la necesidad de la prueba y prepararla ó pedir se dicte sentencia definitiva si hubiese conformidad. Las leyes recopiladas, abundando en ese espíritu de dar ensanche al debate, establecian el mismo trámite que hoy viene á sancionar la ley, para revestir el procedimiento de la elevacion y la dignidad que deben adornar las decisiones jurídicas que garantizan la propiedad y los derechos de los ciudadanos.

Reclamaban los adelantos de la época actual, y era propio de los tiempos que alcanzamos, despojar á las pruebas del carácter reservado que tenian. El secreto de las pruebas de origen inquisitorial debia desaparecer ahora que la publicidad lo ha invadido todo.

El procedimiento antiguo era un verdadero combate de astucia, en que podian mas la mala fé que el buen derecho, en

atencion á que si ese secreto era adivinado ó podia comprarse, dejaba al otro litigante á merced del que habia podido burlar la ley. La entrega de copias de los interrogatorios, la asistencia á juramentar testigos y demás inovaciones que se introducen dan bastantes garantías y medios de defensa. Sin embargo, confesamos, que aun deja mucho que desear á los que quieren que las pruebas tengan solemnidad y publicidad para que sean la expresion genuina de la verdad legal.

Despues de las tachas y alegaciones con vista pública ó sin ella, si las partes no la solicitan, se dictará sentencia cerrando el juicio en primera instancia.

Aplaudimos la innovacion que se introduce obligando á los jueces á fundar los fallos. La arbitrariedad, el capricho, la ignorancia se cubrian con las palabras *por lo que resulta fallamos*. Era tiempo que se obligase al juzgador á esponer las razones de la sentencia, el analisis de las pruebas, los únicos medios de apreciar la aptitud del juez y de la justicia de las sentencias. Esta innovacion reclamada por todos, admitida en los juicios criminales, que es una garantía de acierto y un correctivo eficaz contra la parcialidad, completa las disposiciones que se refieren al juicio ordinario. La responsabilidad judicial ya puede ser efectiva.

Aunque no encontrásemos en la ley otras reformas aceptables daríamos por bien empleado el tiempo que dedicamos al analisis de esa obra. Continuaremos nuestra tarea en otro artículo. (Nacion.)

La cuestion de subsistencias está siendo en estos momentos motivo de temores y sobresaltos para el gobierno, y de agitacion para los pueblos. Los recientes sucesos de Zaragoza y los que ocurrieron el año pasado en varias capitales de importancia, demuestran cuán facilmente se pone á servicio de las pasiones políticas esta arma, que saben esgrimir con oportunidad y con éxito los partidos extremos. La cuestion por tanto presenta distintos y variados aspectos; pero todos importantes y á quienes mas dignos de llamar la atencion del estadista y del hombre de gobierno. La conservacion del órden público, necesidad primera de los pueblos; el respeto á la propiedad, condicion de vida ó muerte para la sociedad civil, y hasta la existencia del régimen liberal en nuestra patria, dependen de la solucion pronta y acertada que esta cuestion reciba. Y no se crea que participamos del espíritu impresionable de las masas y que exageramos los peligros: sin ser así creemos que el alza progresiva de los artículos que forman la alimentacion diaria de nuestro pueblo, y las necesidades ficticias ó verdaderas, pero necesarias al fin, que vá creando, en su marcha, la civilizacion moderna, constituyen uno de los problemas que la ciencia y el derecho positivo de las naciones, trabajando de consumo, no aciertan á resolver satisfactoriamente. Como quiera, este estado de cosas, por demás violento, exige un remedio supremo si no hemos de sucumbir á la presion de las circunstancias.

Sin embargo, y aun sentados estos principios generales, es necesario no resolver la cuestion de una manera concreta ó absoluta; desde luego puede afirmarse que no presenta idénticos caracteres ni se anuncia con formas tan apremiantes en todas las provincias de la monarquía: por lo que respecta á las de Castilla, ni hoy ni mañana, racionalmente hablando, y á no ser que sobrevengan contingencias ajenas á la prevision humana, pueden temerse la falta de subsistencias; pero la cuestion de trabajo puede suscitar conflictos, si el gobierno no se anticipa á prevenirlos.

Las provincias de Castilla, favorecidas en estos últimos años por cosechas prodigiosas; con la esperanza fundada en una semientera inmejorable; de que lo del año próximo corresponderá igualmente á los afanes del labrador, se encuentran en las mejores condiciones para esportar sus apreciados frutos y reanimar la industria agrícola tan necesitada de capitales: las de-

mas provincias no se hallarán en este caso, y para conocerlo así basta considerar la naturaleza de sus productos, los accidentes atmosféricos que los han perjudicado y mil otras razones puramente de localidad; pero que á nadie son desconocidas: mas este mismo debe ser un motivo poderoso para que al dictarse una medida sobre subsistencias, no lleve el carácter general que pudiera beneficiar á unas provincias con daño manifiesto de las otras.

Porque á la provincia de Burgos, por ejemplo, fuera conveniente prohibir la esportacion; ¿habria de permitir un gobierno ilustrado y á la altura de las circunstancias que Valladolid, Palencia, Zamora, se abogaran en el exceso de produccion, y quedarán estériles los dones que derramó la Providencia, los afanes y la perseverancia que empleó el agricultor? El obrar así equivaldria á decretar la muerte de un individuo porque la grangena se enseñorease de uno de sus miembros: el obrar así seria el mas irracional contrato.

Enhorabuena, pónganse trabas, prohibase en último estremo la esportacion por completo, cuando el alza de los precios tenga su origen en la escasez de los alimentos; pero cuando estos abundan, aunque llegara su precio á una altura desconocida, prohibir su envio á otros mercados que los indigenas, poner una barrera al comercio y un límite á la actividad industrial, seria cegar con mano mil veces sacrilega, las fuentes de la riqueza pública. Y no hay que dudar que la estimacion de los artículos de primera necesidad, puede hacerse en un término muy breve, insoportable á las clases que el tecnicismo moderno ha dado en llamar desheredadas: las complicaciones de la política europea, la guerra de Oriente que va absorbiendo las fuerzas vitales de las mas poderosas naciones de Occidente, todo induce á creer que aquel caso es posible y aun probable; pero aqui es donde debe sentirse la mano del gobierno, solicito tutor de los que necesitan del amparo colectivo de la sociedad. Formule un pensamiento de obras públicas generales, provinciales ó municipales, donde encuentren un salario proporcionado los numerosos proletarios que libran su subsistencia en el trabajo personal, y habrá salvado el mas inminente peligro de nuestros dias: no es esta la organizacion del trabajo con que sueñan los socialistas: es la realizacion práctica de un principio, fecundísimo en resultados, y que aceptan los hombres de todas las opiniones sensatas.

Queda demostrado que la prohibicion de esportar, dictada en términos absolutos, daría la muerte á muchos intereses sin que por otro lado reportase utilidad alguna; porque de poco serviría que abarataran los alimentos si la escasez de numerario imposibilitaba su adquisicion; pero si el gobierno quiere atender todas las exigencias razonables, dicte una medida cuya aplicacion y modificacion en su caso, quede al arbitrio de las autoridades y corporaciones puestas al frente de las respectivas provincias, y que pueden saber con mayor exactitud lo que cumple al interés y al bienestar de cada una.

La lógica de los números se encargará de hacer tangible estas verdades. La provincia de Valladolid cuenta hoy, segun datos cuya exactitud parece incontrovertible, medio millon de fanegas de trigo como residuo de la cosecha del año último y de la del presente, existen dos millones y medio próximamente, en razon á que se ha esportado muy poco: de manera que sien-do el consumo de un millon de fanegas, y calculándose medio millon para sembradura, resultará un sobrante de dos millones, cifra superior en mucho á la esportacion común. De legumbres existen 140 mil fanegas y 800,000 arrobas de patatas, cantidades respectivamente suficientes para cubrir las necesidades de la provincia. El centeno y el vino abundan tambien, y satisfecho con exceso el consumo local y concedida á la esportacion la parte no considerable que de estos artículos le corresponde, resultan sobrantes partidas muy apreciables. El término medio á que se ha vendido el trigo hasta el día fluctúa entre

41 y 41 1/4 rs., 33 el centeno y 12 rs. la arroba de vino del pais. Digasenos despues de reflexionar sobre estos datos si nuestras observaciones están en su lugar; y si no seria una ofensa al buen sentido desconocer verdades que siente y reconoce la conciencia de los pueblos.

Por último, en casos como los que prevenimos, la ciencia económica aconseja que antes de prohibir la esportacion de materias alimenticias se abra la mano á la importacion extranjera, permitiendo la competencia á la industria y produccion nacional con las estrañas, y sin lastimar intereses de ninguna clase favorecer los de aquellas que puedan ser beneficiadas por esa racional competencia. Así se comprendió en Francia esta cuestion hace poco tiempo, y así se salvó el vecino imperio de una de las crisis mas fatales que puedan ocurrir á un pais, como son las que se producen por la miseria pública.

En España los cosecheros y productores tienen que temer menos la competencia de los productos extranjeros, por la fertilidad de nuestro suelo y por la distancia de que tendrian que venir los cereales á competir con los nuestros. Además, la guerra del Norte absorbe casi toda la produccion de los paises que aquí quieran enviarla, y no seria grandela cantidad que pudiera aproximar á nuestras costas, ni hay tampoco facilidad para trasportarla al interior de la Península sin un recargo grande por razon de portes.

Bástanos por hoy las consideraciones que dejamos espuestas. (Iberia.)

El real decreto en cuya virtud queda separado de su destino de vice-presidente del Consejo de Sanidad el marques de Valgornera, merece nuestra completa aprobacion. Ha sido, en efecto, demasiado censurable la conducta del dicho señor durante la invasion epidémica, para que la medida que respecto de él acaba de adoptar al gobierno hubiese podido demorarse sin notoria injusticia. El funcionario tan obligado bajo todos conceptos á mostrarse celoso y asiduo en el cumplimiento de su deber, que abandona no obstante incondicionalmente, lejos de su patria un importante destino cuando mas urgente es su exacto desempeño, no puede permanecer en su puesto sin descrédito del gobierno.

Cuando tan severamente se ha castigado á algunos de los mas modestos funcionarios públicos, por haber huido de poblaciones invadidas por el cólera, la contemporanizacion que con el citado marqués se habiese por mas tiempo tenido, hubiese sido en alto grado irritante. Tiempo es de que la igualdad ante la ley sea verdad en España, y de idénticas faltas correspondan estrictamente idénticas penas. El gobierno ha obrado así en el caso en cuestion; y por la digna conviccion y la oportunidad que se revela en el espresado real decreto, le juzgamos al señor Huelves acreedor al elogio que los hombres honrados conceden siempre gustosos á todo acto de justicia y conveniencia pública.

Por lo demás, es de esperar, atendidas la actividad y firmeza que caracterizan al señor don Pascual Madoz, que llenará dignamente el puesto en que tan poco celoso de sus deberes se ha mostrado el señor marqués de Valgornera.

Si antes era una necesidad la reforma de la instruccion que rige sobre papel sellado, lo es mucho mas desde la publicacion de la ley de enjuiciamiento, por los inconvenientes que naturalmente ha de ofrecer la aplicacion de sellos en algunas de las actuaciones.

El señor Leon y Medina, que formuló hace algunos meses con el mayor celo, sin comision ni los espedientes de costumbre, y propuso al gobierno una reforma, á la par que beneficiosa para el pais, en nada se menoscaban los ingresos de la renta, debiera hacer hoy lo mismo, para evitar nuevas dudas que necesariamente han de entorpecer la marcha de los negocios.

Llamamos tambien la atencion del señor ministro de Hacienda sobre este particular.

Hoy á las once de la mañana se dió posesion y puso el gran collar, emblema de la alta justicia del pais, al presidente electo don Claudio Anton de Enzuriaga, á cuyo acto han concurrido por invitacion de S. M. todos los tribunales y juzgados de la jurisdiccion ordinaria y eclesiástica, y el decano del ilustre colegio de abogados de Madrid, por quien se invitó á los colegas.

Tambien han asistido individuos de otros tribunales y juzgados de distintas jurisdicciones.

Idem 21.

Los alarmistas de oficio, los enemigos eternos de la situacion y del reposo público, se disponen á explotar ahora un nuevo recurso para mantener viva la alarma en el pais. Pasó, sin resultado para ellos, la cuestion que, en tono místico, dieron en llamar religiosa, y pasó tambien la de desamortizacion. Pero ahora, ya que no les es dado volver á empuñar esta última arma que el pais, con su buen sentido, ha vuelto contra ellos, tratan sin embargo de renovar en las provincias Vascongadas la herida que debieron causar en un principio en ellas con sus absurdas y malévolas exageraciones. Esta cruzada parcial contra la desamortizacion la han anunciado algunos periódicos, diciendo que el domingo debieron salir de Bilbao, en direccion á Vitoria, los diputados generales en ejercicio por Vizcaya, don Juan de Tellitu y Antuñano y don Juan de Echevarria y la Llana.

Llegados á aquella ciudad se habrán reunido á ellos los señores diputados generales de las otras dos provincias hermanas de Alava y Guipúzcoa, y sin descanso y formando una sola corporacion vascongada, se dirigirán á esta córte con objeto de esponer al gobierno de S. M. las razones en que se fundan para que no se lleve á cabo dentro de la nobilísima tierra que está bajo su custodia y administracion, la ley de desamortizacion.

Los diputados á Cortes del mismo suelo vasco acompañarán en esta importante mision, segun dicen, á los diputados forales, y unos y otros bajarán de consuno para que la ley de desamortizacion no sea aplicable en aquel pais.

Hasta aquí lo que se dice y proyecta por unos; pero segun otras noticias que tenemos por fidedignas, en las provincias Vascongadas la desamortizacion no preocupa mas que á media docena de fanáticos.

Los propietarios en general ven en dicha medida la manera de redimir tantos censos como gravitan sobre todos aquellos caseríos con muy pocas escepciones. Las diputaciones forales reclamarían en cumplimiento de su mision, como lo hacen siempre que se introduce cualquiera novedad allí; pero con tal que se conserve San Ignacio de Loyola y alguna propiedad de aprovechamiento común, en ninguna provincia de España será mejor recibida y llevada mas pronto á cabo la desamortizacion que en aquel pais.

Y si así no fuese, esperamos de la dignidad del gobierno y del patriotismo de la Asamblea, que tendrán bastante energia para hacer que las leyes se cumplan en toda la estension de la monarquía, teniendo en cuenta los intereses generales de la nacion, que no deben subordinarse á los de localidad.

«Las noticias de Zaragoza recibidas por el correo de ayer, anuncian que las medidas tomadas por las autoridades habian reanimado el espíritu público.»

A las anteriores líneas que hemos tomado de el *Diario Español*, añadimos las siguientes que publica, en la misma columna que aquellas, dicho periódico:

«Parece que se ha tratado en Consejo de ministros la cuestion de separar del mando de Aragón al general Gurrea. Algunos de los ministros manifestaron la necesidad de llevar á efecto esta medida, despues de la conducta bastante ambigua observada por aquella autoridad en las ocurrencias que han tenido lugar últimamente en Zaragoza. A pesar de esta opinion, se acordó, sin embargo, que el ge-

neral Gurrea continuase desempeñando la capitania general de Aragón.»

Es una cosa bien estraña que cuando por todos se ha reconocido la importancia de los servicios prestados á la causa del orden por el valeroso capitán general de Aragón, se le suponga como residienciado por el gobierno. Su conducta no ha tenido nada de ambigua en los últimos sucesos de Zaragoza, sino que ha sido por el contrario, noble leal y enérgica. Comprendemos que los moderados no acepten nunca al señor Gurrea, tan estimado del partido progresista por su consecuencia y sus dotes especiales, y comprendemos tambien el deseo de algunos en separarle del mando militar de Aragón y de todo servicio activo: pero lo que no comprendemos ni podemos explicarnos es, que al propio tiempo que se aplaude la conducta de las autoridades de Zaragoza, á cuyo celo es debido el restablecimiento del orden, se presente como sospechosa la militar superior, que tanto y grave papel ha juzgado en los últimos sucesos.

Podemos asegurar que no creemos fundadas semejantes noticias, en la situacion presente, así como que en la última agitacion de Zaragoza ha tenido no poca parte el oro importado de Francia.

La Estrella de anoche predica un sermón de cerca de tres columnas, con motivo de una correspondencia de Avila dirigida al *Leon Español*, en la que se dá cuenta de que varios jornaleros de Madrigal pidieron al ayuntamiento de aquella poblacion trabajo, por carecer de recursos para mantener á sus familias.

Esto que ha sucedido en todos tiempos, hace poner á nuestro colega el grito en los cielos, diciendo en tono semi-trágico, que la hidra de la revolucion nos vá á devorar, etc., etc.

Mucho sentimos que el espíritu de partido ciegue hasta tal punto la inteligencia y la razon de escritores, que por su talento están llamados á ilustrar al pais, marcándole la senda de la paz y bienestar que tanto ha menester.

Creámos la *Estrella*: mientras no tome otro rumbo, su luz no servirá mas que para estraviar á los incautos caminantes á quienes se propone servir de guia en el intrincado laberinto de la política.

Escriben de Egipto á un periódico francés:

«Los trabajos preparatorios de la abertura del istmo de Suez van á ser emprendidos con actividad. Segun cálculo, los gastos presupuestados para tan colosal empresa se evalúan á 185 millones de francos, de los que 165 corresponden á los gastos, y lo restante á los intereses que el capital invertido rendirá durante los trabajos. Estos se han repartido en seis años, por el orden siguiente:—Primer año, 20,898 jornaleros; trabajos y trasportes de tierras de 12.539,384 metros cúbicos—gastos 12 millones.—Segundo año, 30 mil obreros; union de Suez con los lagos salados de Tensah, y de estos con el rio Nilo, y construccion del puente de Suez—gastos 25 millones.—Tercer año, 20 mil obreros; comunicacion de los lagos de Tensah con el Mediterráneo, y construccion de calzadas—gastos 30 millones.—Cuarto año, 20,000 jornaleros; diques, canales y buen acondicionamiento de las tierras—gastos 33 millones.—Quinto y sexto años, 18,000 jornaleros; conclusion de los trabajos—gastos de los dos años 62 millones.»

«La abreviacion de las distancias por el estrecho de Suez, es decir, la diferencia entre la via del cabo de Buena Esperanza y la de Suez, será: de Constantinopla á Bombay, 4300 leguas, de Trieste, 3,620; de Marsella, 3,277; del Havre, 2,976; de Londres y San Petersburgo, 2,850; de New York, 2,439.»

No podemos menos de permitirnos una observacion muy triste: al echar estos últimos cálculos, nadie se ha acordado de marcar las ventajas que la marina española reportará de esta descomunal empresa. Sirvanos, no bastante, de consuelo, la proximidad de Marsella, que nos permite

saber, con muy ligera, diferencia, lo que ganará la marina mercante de Barcelona con el nuevo derrotero.

GACETILLA COMERCIAL.

Las últimas noticias comerciales que tenemos de la Habana nos confirman que por efecto sin duda de la subida de los fletes y de las cortas existencias los azúcares seguían encalmados, sosteniéndose los precios para blanco inferior florete de 9 1/2 á 12 arroba; amarillo 8 á 9 1/2 arroba; quebrado 7 1/2 á 7 3/4 arroba: obteniendo las clases secas y fuertes mayores precios aun.—Los cosecheros estaban á la reserva sin querer adquirir compromisos, no obstante las demandas, para contratas que se les ofrecían en crecido número. Solo de Cárdenas se anunciaban algunas de estas de 5 á 6 rs. arroba segun su clase y anticipo.—Durante la última quincena á que nos referimos se habían esportado por la Habana y Matanzas 20,270 cajas; 894 para el Havre; 2534 para Amberes; 1350 para Cowes; 1204 para Amburgo y Bremen y el resto para los Estados Unidos.—Las existencias se gradúan á 72,000 cajas de las cuales 12,000 estan en primeras manos. Las últimas partidas de harina llegadas á la Habana se habían despachado á duros 14 1/4 con cuatro meses.

Córdoba 17 de noviembre.

Trigo de 33 á 39 rs. fanega. Cebada 24 á 26. Habas 27 á 30. Aceite 37 rs. arroba de 25 libras. Aceite nuevo 33 1/2 á 34. En la provincia, el precio tanto de los cereales como del aceite, aumentá segun la proximidad del litoral de 1 á 2 rs. vn. por fanega, por causa de la dificultad de los transportes. Dedicaremos algunos párrafos á la portentosa riqueza que encierra esa provincia, ocupándonos especialmente de los criaderos carboníferos que sino hemos sido mal informados, pudieran desde luego utilizarse sino existieran ciertas intrigas que debieran desaparecer en beneficio de tan importante industria y del país en general.

Sevilla 17.

Precios de cereales en los puntos de entrada.—Trigos fuertes de 56 á 57 rs. Pintones 56 á 57; mezclillas 54 á 55 1/2. Blanquillos 57 á 58. Cebadas 32 á 33. Habas cochineras 40 á 42; id. Mazaganas 39 á 40. Garbanzos inferiores 39 á 40.—En los almacenes los trigos fuertes de 56 á 56 1/2 rs. y los pintones de 55 1/2 á 56 1/2. Entrada general del día 2400 fanegas. De aceite entraron 1500 arrobas; su precio en la calzada, el viejo de 43 á 43 1/4; el nuevo á 42 1/8. Para el consumo con los derechos pagados 46 rs.

PALMA.

GACETILLA LOCAL.

ERA DE ESPERAR.—El correo de ayer trajo el nombramiento en propiedad del cargo de comisionado principal de ventas de bienes nacionales á favor del inspector cesante de Hacienda pública de esta provincia, don Casimiro Urech.

ENMIENDA RECOMENDABLE.—Los periódicos de la corte, como habrán visto nuestros lectores, traen aprobadas las bases de la nueva ley electoral por la comision parlamentaria, consignando el requisito de que para el año 1860, todos los electores han de saber leer y escribir. ¡Magnifico! esto es algo ya... Pero un amigo nuestro opiná, y con razon, de que hubiera de ser materia de una ley espresa, á fin la enseñanza gratuita y obligatoria no olierá á ilusion, el que todos los españoles no podrian contraer matrimonio sin que antes quedase probado que el contrayente ha cursado los elementos que constituyen la enseñanza primaria y que, por lo tanto sabe leer, escribir

y contar. Este, segun parecer de nuestro amigo, seria el medio mas eficaz para que el pueblo no careciese de tan indispensables como útiles conocimientos. Recomendamos tan filantrópica idea á las Cortes constituyentes.

CRONICA RELIGIOSA.

Santo del día de mañana.

SAN SATURNINO MARTIR.

CULTOS SAGRADOS.

EN SAN FRANCISCO DE ASIS.

El jueves día 29 á las cinco y media de la mañana se dará principio á la novena de la Purísima Concepcion de Maria celebrándose al mismo tiempo una misa; á las once se repetirá espuesto el Santísimo Sacramento; y para mayor comodidad de los fieles volverá á repetirse al toque de oraciones despues del rezo de la corona; seguirán las tres novenas los demas días á las mismas horas.

EN EL ORATORIO DEL TEMPLE.

El viernes 30 del corriente al toque de oraciones empezará la novena dedicada á la Purísima Concepcion de Maria Santísima, consistiendo dicha novena con la corona, música y sermon que predicará don Andres Figuerola agustino esclaustrado; seguirá del mismo modo los demas días.

El mismo día á las seis y media de la mañana empezarán en dicho oratorio las 40 avemarías dedicadas al nacimiento de nuestro Señor Jesucrito, continuando todos los días hasta el sábado de Navidad.

VARIACIONES ADMOSFERICAS.

Table with 4 columns: Horas, Term.º, Bar.º, Higróm. Data for Ayer and Hoy.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol á las ... 7 hs. 11 ms. Pónese... á las ... 4 » 49 » Hora en que debe señalar el reloj al medio dia verdadero. Las 11 hs. 48 ms. 3 s.

AVISOS OFICIALES.

CAPITANIA GENERAL de las Baleares.

Orden general del 28 de noviembre de 1855 en Palma.

El Escmo. Sr. Capitan general de estas islas, ha recibido la real orden de 13 del actual que copio.

Escmo. Sr.—El señor ministro de la Guerra dice hoy al director general de infanteria lo que sigue.—«La Reina (Q. D. G.) se ha dignado espedir el real decreto siguiente.—Conformándose con el parecer de mi ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de ministros, vengo en decretar lo siguiente.—Artículo único.—En 1.º de enero del año de 1856, el batallón de Cazadores de Antequera número 13, tomará la denominacion de Vergara. Dado en palacio á 13 de noviembre de 1855.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.—De real orden comunicada por dicho señor ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Lo que de orden de S. E. se hace saber en la general de este día.—El brigadier gefe de E. M.—Juan Diaz de Morales.

ORDEN DE LA PLAZA.

Gefe de día para mañana: el comandante graduado capitan del tercer batallon de Asturias, don Miguel Masanet. Parada, Luchana. Hospital y provisiones, el mismo cuerpo. El T. C. S. M.—Benito de Amores.

JUNTA DE GOBIERNO

DE LA CASA DE MISERICORDIA DE PALMA.

Rifa del mes de noviembre de 1855.

En el sorteo ejecutado en el día de hoy han salido premiados los números que á continuacion se espresan.

- 1.ª Cien libras mallorquinas. 4656
2.ª Seis cubiertos de plata. 8629
3.ª Un cerdo. 7098
4.ª Otro idem. 2481
5.ª Otro idem. 10435
6.ª Otro idem. 7051
7.ª Una pila de plata. 6031
8.ª Una cruz de oro y piedras blancas. 4395
9.ª Seis libras mallorquinas 7938
10. Otras seis idem. 8181

Y se anuncia al público á fin de que las personas á quienes pertenezcan los billetes premiados, se presenten con ellos en la casa de Misericordia, Palma 27 noviembre de 1855.—Joaquin Miralles, oficial 2.º



EMBARCACIONES FONDEADAS.

Día 27. De Tortosa en 12 dias laud San Antonio, patron Armengol. Queda en observacion. De Tarragona en 2 dias laud Lealtad, patron Marti, con 4 pasajeros. Idem. De Barcelona en 2 dias laud San José, patron Llompart, con 3 pasajeros. Idem. De idem en 2 dias laud Son Telmo, patron Castell, con 4 pasajeros. Idem. De idem en 16 horas vapor Barcelones, capitán Estade, con 13 pasajeros. Idem. De idem en 2 dias javeque San José, patron Alemany. Idem.

IDEM DESPACHADAS.

Día 27. Para la Habana polacra Juanita, capitán Oliver. Para Iviza javeque San Juan, patron Torres, con 11 pasajeros.

AVISOS.

AVISO AL PÚBLICO.—SE DESEA UN buen cocinero para servir en un buque. En esta imprenta darán razon de la persona que lo necesita.



EL OMNIBUS correo saldrá de Palma para la villa de Inca, los lunes, miércoles y sábados á las 2 1/2 de la tarde, y de Inca los mártes, jueves y domingos á la una. Las personas que hayan de pasar á Mahon ó á Barcelona por via de Alcudia, con el vapor que hace escala en este último punto podrán tomar en Palma los asientos de un carruaje que á la llegada del omnibus en Inca, se hallará en disposicion de salir para Alcudia, en la inteligencia que solo los miércoles y sábados, dias de salida del vapor para Mahon ó Barcelona, tendrán lugar estos viajes del carruaje de Inca.

La empresa de dicho omnibus ha resuelto rebajar los precios en beneficio del público, y desde el lunes 5 del corriente empezarán á regir los siguientes:

Table with 3 columns: Destination, Pesante y cociente, s. d. Destinations include De Palma á Inca, De Palma á Binisalem, etc.

Despues de cerrada la hoja podrán ir De Inca á Binisalem por . . . 5 » 3 6 De Palma al callejon de San Marcial. 5 » 3 6 De Palma al puente llamado de Inca. 3 » 1 6 El despacho de uno y otro carruaje es en la libreria de Gelabert, plaza de Cort.

DIENTES

ARTIFICIALES, MINERALES, INCORRUPTIBLES. Sin ninguna clase de dolor y por medio de procedimientos tan sencillos como ingeniosos Mr. DESCOLE coloca dientes aislados, dentaduras completas ó parciales, con la cuales se puede comer del mismo modo que con las naturales. Las raices que quedan en las encias ó la presencia de dientes vacilantes no pueden ser nunca obstáculos á la colocacion y solidez de estas piezas artificiales, cuya duracion garantiza Mr. DESCOLE al menos por quince años.

Enderazamiento de dientes á los niños. Mr. Descole vive calle de San Niclas n.º 17, entresuelo, y estará visible desde las nueve de la mañana hasta las cinco de la tarde.

QUITA-MANCHAS.

Pedro Bernardo Zapatero que vive en el Borné, 25, junto al alfóli ó gabella de la Sal, hace saber al público que quita las manchas á toda clase de ropas sin alterar sus colores, y ademas limpia guantes sin desprender olor alguno, á seis cuartos cada par. Tambien se hallará en su tienda un surtido de zapatos hechos de trenillas y forrados muy cómodos y á precios equitativos.

INCOMPARABLE BARATURA DE LIBROS.

El día 30 del mes actual se cerrará la baratura de libros cuyo despacho es en la imprenta de Gelabert, Pas d'en Quint número 74, principal.

El público palmesano que ha juzgado convenientemente este despacho podrá aprovechar los pocos dias que restan para disfrutar ventajas de una inmensa utilidad á cualquier clase de personas.

Pasado el término que se marca volverán los libros á recobrar su antiguo precio, con el cual figuran en todos los catálogos de fondo de las principales librerías de España.

LIBRERIA DE GELABERT, PLAZA DE CORT.

LA Ausetana.

Biblioteca popular continua.

EL SITIO

DE SEBASTOPOL,

ó la

SANGRE DE VENGANZA,

novela histórica contemporánea original

DE

D. FEDERICO DURÁN Y ESPAÑA.

CONDICIONES DE LA SUSCRIPCION.

Esta interesante novela, la de mas lujo de cuantas se han publicado en España, cuyo trágico desenlace, versa en la entrada de los aliados en Crimea, y en el tan ruidoso sitio que debe llenar largas páginas en la historia, por la variedad de escenas sangrientas que ha presentado, constará de unas 30 entregas, divididas en 2 tomos, adornados con 12 primorosas láminas; repartiéndose por entregas de 16 páginas en 4.º papel superior, ó bien 8 páginas y una hermosísima lámina cromolitográfica, tirada á tres y á cuatro tintas.

Su precio será: NUEVE CUARTOS en toda España, franco de portes y pasada á domicilio. Empezará á publicarse el 1.º de diciembre. El prospecto con mas detalles y muestra de la impresion se halla de manifiesto en dicha libreria.

En dicha libreria hay de venta á 2 rs. vellón

ESPLICACIONES

EN DESCARGO DE SU CONCIENCIA

Y RECTIFICACION DE SUS IDEAS,

presentó el autor del folioto titulado

CRISTIANO-SOCIALISTAS

Al Ilmo. Sr. Obispo DON RAFAEL MANSO, obispo entonces de la diócesis de Mallorca y actualmente de Zamora.

Se dan á luz estas esplicaciones sin añadirles ni quitarlas nada, ni una sola letra, ni un solo ápice; advirtiendo que por no alterarlas, se dejan vacios muchos paréntesis, á cada uno de los cuales corresponde un texto de la Escritura sagrada.

CIRCULO MALLORQUIN.

26 funcion para mañana.

CRISTOBAL COLON.

PALMA:

IMPRENTA DE PEDRO JOSE GELABERT,

editor responsable.